

BOLSA TRABAJO TEMPORAL - ADMINISTRACIÓN		
DNI	ADMITIDO	CAUSA DE INADMISIÓN
****5866-N	NO	5
****7663-B	NO	5
****6014-J	SI	
****4237-B	NO	5,6
****6203-X	NO	4
****4625-K	NO	7

- 1 Falta DNI o Formato erróneo
- 2 Falta Solicitud o Incorrecta/Incompleta
- 3 Falta Carnet de conducir o formato erróneo/Incompleto/Caducado
- 4 Falta Declaración responsable o formato erróneo/Incompleto
- 5 Falta Documentación/no cumple con exp. Profesional requerida
- 6 Falta Vida laboral
- 7 Falta Titulación requerida/Titulación aportada no válida
- 8 Por omisión y/o incumplimiento muy defectuoso del título del asunto del correo enviado, excluido por tenerlo por no presentado

Nota: Tal como se recoge en la Base Cuarta de las Bases Generales de la Convocatoria. – Admisión de Aspirantes. 4.1.:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de ACOSOL, S.A., y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de cada Bolsa de Trabajo Temporal, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo electrónico bolsa@acosol.es.

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

A su vez, en la Base Tercera – Solicitudes 3.6. – Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán inhábiles. Si algún trámite de la presente convocatoria tuviera ya iniciado un plazo, éste se suspenderá durante todo el mes de agosto. Aunque se permitirá la remisión de documentación a lo largo de este mes, **finalizando el plazo para este trámite el 3 de septiembre de 2025 (inclusive).**

